REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.027
(De 28 de agosto de 2018)

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo de la Pesquería de Pequeños Pelágicos, anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), arenque (*Opisthonema* sp.) y orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) en el Pacífico de Panamá, 2018"

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 119 y 120 de la Constitución Política de la República de Panamá, disponen respectivamente, que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas, y que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 44 de 2006, es función de la Administración General de esta Autoridad, autorizar y coordinar con los organismos competentes las medidas necesarias, para la protección y conservación de los recursos acuáticos, sus productos y subproductos, así como establecer la organización de la Autoridad, y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del sector pesquero.

Que en virtud del numeral 5 del artículo 3 de la Ley 44 de 2006, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene entre sus objetivos principales, proponer principios y las normas para la aplicación de prácticas responsables, que aseguren la gestión y el aprovechamiento eficaz de los recursos acuáticos, respetando el ecosistema, la diversidad biológica y el patrimonio genético de la nación.

Que el numeral 2, del artículo 37 de la Ley 44 de 2006, establece que es función de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, proponer e implementar normas, programas, planes y estrategias para la ordenación y aprovechamiento sostenible y el desarrollo de los recursos acuáticos, en coordinación con las unidades administrativas de la Autoridad, las instituciones gubernamentales, los entes locales y participantes en estas actividades.

Que mediante Resolución de Gabinete N°175 de 20 de diciembre de 2016 se adoptó el Plan Nacional de Acción para la Pesca Sostenible, para guiar el proceso de desarrollo, en concordancia con los conceptos de administración pesquera internacionalmente aceptados.

Que por medio del Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016, se reglamenta la licencia de pesca de anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), arenque (*Opisthonema* sp) y orqueta (*Chloroscombrus orqueta*), en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Que es función de la Autoridad, aprobar y dar seguimiento a la implementación de planes de manejo para establecer medidas de ordenación pesquera, necesarias para las especies de anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), arenque (*Opisthonema* sp) y orqueta (*Chloroscombrus orqueta*), de manera que guarde relación con la disponibilidad del recurso que redundará a impedir una sobreexplotación de la pesquería.

Que es obligación del Estado dar prioridad a la investigación y recolección de datos a fin de mejorar los conocimientos científicos y técnicos sobre la pesca y la acuicultura y su interacción con los ecosistemas para establecer las medidas de ordenación.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el Plan de Manejo de la Pesquería de Pequeños Pelágicos, anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), arenque *(Opisthonema* sp*)* y orqueta (*Chloroscombrus orqueta)* en el Pacífico de Panamá, 2018, con el objetivo de que los participantes de esta pesquería adopten acciones que permitan desarrollarla de manera sostenible y responsable.

SEGUNDO: El Plan de Manejo de la Pesquería de Pequeños Pelágicos adoptado, tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Resolución, será evaluado anualmente y con base en dicha evaluación, podrá ser actualizado por la Autoridad, con la participación de los involucrados en esta pesquería.

TERCERO: La pesquería debe desarrollarse en el marco de lo adoptado en el Plan de Manejo, y la Autoridad dará seguimiento a la implementación de acuerdo a lo establecido en cada uno de los componentes en dicho plan.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá. Decreto Ley 17 de 9 de julio de 1959. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVÁN E. FLORES M.
Administrador General, Encargado

República de Panamá
Despacho de la Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos